



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 572-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 12 de agosto de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La **CARTA N° 1275-2026-VRA-UNIA** de fecha 07 de agosto de 2026, con todos los recaudos que contiene y el proveído de la Oficina de Rectorado de fecha 10 de agosto de 2026, *recibidos con registro N° 1116;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";*

Que, mediante **CARTA N° 279-2026-UNIA-VRA-DA** de fecha 07 de agosto del 2026, el Mag. Manuel Calle Ignacio – Director de Admisión, solicita aprobación formal mediante acto resolutivo del cuadro de vacante del proceso de Examen Ordinario Central 2026-II a ofertar este 16 de agosto;

Que, mediante **CARTA N°1275-2026-VRA-UNIA** de fecha 07 de agosto de 2026, suscrita por la Dra. Teresa Alarcón Castillo – Vicerrectora Académica, remite al Dr. Juan López Ruiz – Rector, la **Resolución Vicerrectoral N°245-2026-R-VRA-UNIA** de fecha 07 de julio de 2026, que resolvió en su **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE EXAMEN ORDINARIO CENTRAL 2026-II (...)"**, para ser elevado al Consejo Universitario para su ratificación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 13-2026-UNIA-CU de fecha 12 de agosto de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, RATIFICAR la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°245-2026-R-VRA-UNIA de fecha 07 de julio de 2026**, en todos sus extremos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con **RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU** de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RATIFICAR la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°245-2026-R-VRA-UNIA de fecha 07 de julio de 2026, que resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE EXAMEN DE EXAMEN ORDINARIO CENTRAL 2026-II. (...)".





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 572-2026-UNIA-CU

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel Mejía Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VFA
VRI
OTI
Interesados
Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**

Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

Yarinacocha, 07 de agosto de 2026.

CARTA N° 1275-2026-VRA-UNIA.

Señor:

Dr. JUAN LÓPEZ RUIZ

Rector de la Universidad Intercultural de la Amazonía

Presente. –



**Asunto : REMITO RESOLUCIÓN VICERRECTORAL A FIN DE QUE SE ELEVE ANTE EL CONSEJO
UNIVERSITARIO PARA SU RATIFICACIÓN.**

Ref. : Carta N°279-2026-UNIA-VRA-DA (07.08.2026)

De mi especial consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, de acuerdo al documento de la referencia, se remite la **Resolución Vicerrectoral N°245-2026-R-VRA-UNIA** de fecha 07 de agosto del presente año, en la que se resuelve:

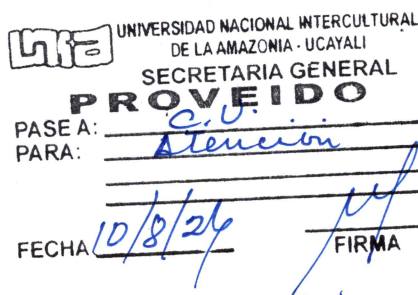
- **ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE EXAMEN DE EXAMEN ORDINARIO CENTRAL 2026-II.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** ELEVAR la presente Resolución al Consejo Universitario para ser Ratificado, conforme a ley.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Cordialmente,



C.c.
Archivo
TAC/jenire
Folios: 02



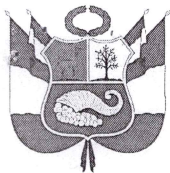
La primera universidad intercultural del Perú



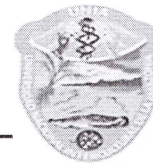
vice_academico@unia.edu.pe

www.unia.edu.pe

arretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA AMAZONIA**



VICERRECTORADO ACADÉMICO

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 245-2026-R-VRA-UNIA

Puerto Callao, 07 de julio del 2026

VISTO:

Carta N.°279-2026-UNIA-VRA-DA, del 07JUL2026, mediante la cual el Director de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia MG. Manuel Calle Ignacio, solicita **“SOLICITO APROBACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE EXAMEN ORDINARIO CENTRAL 2026–II, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO”**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley Universitaria N° 30220, que en su artículo 8° establece: *“La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo..., 8.2) De Gobierno..., 8.3) Académico..., 8.4) Administrativo... y 8.5) Económico...”*;

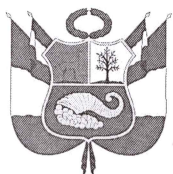
Que, el Art. 65, incisos 65.1.1, 65.1.2 y 65.1.4 de la Ley Universitaria 30220, de establecen que el Vicerrector académico tiene como atribuciones, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, supervisar las actividades académicas en concordancia con la misión y metas establecidas, lo que es concordante con el Art. 54 del Estatuto de la UNIA;

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N.° 12-2024-CU** de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia - UNIA por unanimidad acordaron ENCARGAR a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico a la docente principal Dra. Teresa Alarcón Castillo, hasta que se resuelva jurídicamente la situación del docente principal Dr. Hernán Ávila Morales.

Que, mediante Carta N.°365-2025-UNIA-OAJ, 19JUN2025, el Asesor Legal de nuestra Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, Dr. Eudocio Paucar Rojas, remite el INFORME N.°243-2025-UNIA-OAJ-DSB, del 18JUN2025, en el cual, en su ítem (IV) *“Conclusiones y Recomendaciones”*, ha señalado lo siguiente, cito literalmente:

“EL VICERRECTORADO ACADÉMICO TIENE LA FACULTAD DE PRONUNCIARSE SOBRE EL PEDIDO DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN AL SER UN ÓRGANO DE APOYO DEPENDIENTE DE SU DESPACHO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, EL MISMO QUE DEBERÁ SER ELEVADO AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU RATIFICACIÓN; (...).”

Que, mediante el **OPINION LEGAL-316-UNIA-OAJ**, del 24SET2025, LA Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra honorable Universidad, concluye y recomienda que, este Vicerrectorado Académico, **RATIFIQUE** resoluciones de gestión académica ordinaria.



**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA AMAZONIA**
VICERRECTORADO ACADÉMICO



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 245-2026-R-VRA-UNIA

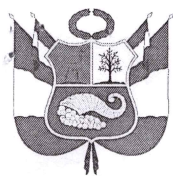
Que, Carta N.°279-2026-UNIA-VRA-DA, del 07JUL2026, mediante la cual el Director de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia MG. Manuel Calle Ignacio, solicita **“SOLICITO APROBACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE EXAMEN ORDINARIO CENTRAL 2026-II, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO”**. Conforme el siguiente cuadro:

		EXAMEN ORDINARIO				
FACULTAD	CARRERA PROFESIONAL		Central			TOTAL
			PBEIEM	PBEIEB	PHH	
FEIyH	Educación Inicial Bilingüe		3	6	6	15
	Educación Primaria Bilingüe		3	7	4	14
	Educación Secundaria Intercultural	Especialidad: Matematica, computacion e informática	5	11	6	22
		Especialidad: Comunicación en lengua española y lengua originaria	5	8	5	18
FICA	Ingeniería Agroforestal Acuicola		8	17	8	33
	Ingeniería Agroindustrial		8	23	15	46
TOTAL			32	72	44	148

LEYENDA:

- Postulantes Bilingües egresados de Instituciones Educativas Monolingües (PBEIEM)
- Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Bilingües (PBEIEB)
- Postulantes Hispanohablantes (PHH)

Se concluye que la solicitud de **“SOLICITO APROBACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE EXAMEN ORDINARIO CENTRAL 2026-II, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO”**; se encuentra alineados a los instrumentos de gestión institucional y cumple los requisitos formales para la emisión de acto resolutivo que formaliza su aprobación. Así mismo tratándose por su naturaleza de un aspecto de mayor trascendencia institucional, resulta necesario ponerla a conocimiento del consejo universitario para su ratificación.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA



VICERRECTORADO ACADÉMICO

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 245-2026-R-VRA-UNIA

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, y son responsables legales individualmente, por los actos u omisiones de las mismas, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de este despacho Vicerrectoral, y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones. El Artículo IV del TUO de la Ley N.º 27444, establece que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas a este Vicerrectorado Académico por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

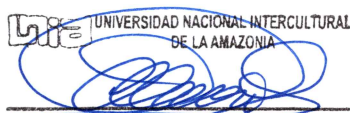
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE EXAMEN DE EXAMEN ORDINARIO CENTRAL 2026-II.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente Resolución al Consejo Universitario para ser Ratificado, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: Se encarga a la secretaria del Vicerrectorado Académico notificar a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE.


Dra. Teresa Alarcón Castillo
VICERRECTORA ACADEMICA (E)



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

CUADRO DE VACANTE DEL PROCESO DEL EXAMEN ORDINARIO CENTRAL 2026-II

			EXAMEN ORDINARIO			
FACULTAD	CARRERA PROFESIONAL		Central			TOTAL
			PBEIEM	PBEIEB	PHH	
FElyH	Educación Inicial Bilingüe		3	6	6	15
	Educación Primaria Bilingüe		3	7	4	14
	Educación Secundaria Intercultural	Especialidad: Matemática, computación e informática	5	11	6	22
		Especialidad: Comunicación en lengua española y lengua originaria	5	8	5	18
FICA	Ingeniería Agroforestal Acuícola		8	17	8	33
	Ingeniería Agroindustrial		8	23	15	46
TOTAL			32	72	44	148

LEYENDA:

- Postulantes Bilingües egresados de Instituciones Educativas Monolingües (PBEIEM)
- Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Bilingües (PBEIEB)
- Postulantes Hispanohablantes (PHH)